



EB 2026/011

Resolución 013/2026, de 29 de enero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el escrito presentado por EMAUS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. solicitando el acceso a cierta documentación del expediente del contrato “Servicios de recogida de residuos y limpieza viaria en el término municipal de Leioa”, tramitado por el Ayuntamiento de Leioa.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 23 de enero de 2026, ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, OARC / KEAO), un escrito presentado por EMAUS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (en adelante, EMAUS) solicitando el acceso a cierta documentación del expediente del procedimiento de adjudicación del contrato “Servicios de recogida de residuos y limpieza viaria en el término municipal de Leioa”, tramitado por el Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO: El día 23 de enero se remitió el escrito al poder adjudicador y se le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). La documentación se recibió con fecha 27 de enero de 2026.





TERCERO: El día 23 de enero se solicitó a EMAUS la remisión de una copia del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 c) y 51.2 de la LCSP. El 26 de enero de 2026 EMAUS presentó un escrito manifestando que el presentado ante el OARC / KEAO con fecha 23 de enero no es un recurso especial en materia de contratación y solicitando el archivo de las actuaciones sin más trámite.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Admisibilidad

La pretensión del escrito es:

- (i) que se conceda el acceso y se ponga a disposición del recurrente la copia íntegra de dos informes que justifican la no división del contrato en lotes.
- (ii) subsidiariamente, que se proceda a la inmediata incorporación de dichos informes al expediente electrónico accesible a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Como bien afirma EMAUS, el escrito no es un recurso especial en materia de contratación, pues no solicita la anulación, sustitución, modificación o revocación de un acto impugnado (ver, por todas, la Resolución 145/2023 del OARC / KEAO). Por el contrario, se pide el acceso al expediente o la publicidad en la Plataforma de Contratación de varios documentos del mismo, cuestión que, en primera instancia, no compete a este Órgano sino al propio poder adjudicador. Consecuentemente, no cabe admitir a trámite el escrito objeto de la presente Resolución.



Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el escrito presentado por EMAUS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. solicitando el acceso a cierta documentación del expediente del contrato “Servicios de recogida de residuos y limpieza viaria en el término municipal de Leioa”, tramitado por el Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko urtarrilaren 29a

Vitoria-Gasteiz, 29 de enero de 2026